



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Pago Depósitos Judiciales
Corrección Oficio
Proceso: Ejecutivo a Continuación de Verbal
Ejecutantes: Blanca Doris y César Fardy Rojas Barrantes
Ejecutados: Ofelia Serna de Botero, Gustavo Adolfo Botero Serna, herederos indeterminados de Oscar Botero Mejía
Radicado: 63001-31-03-003-2011-00074-00

Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición elevada por el mandatario de la parte ejecutante, se advierte que en efecto la liquidación del crédito fue aprobada mediante auto del 10-10-2022, por lo que conforme autoriza el artículo 447 del C.G.P, es procedente disponer la entrega de los dineros retenidos por cuenta de las medidas cautelares a favor del acreedor.

Con ese propósito, cumple indicar que tal como se narró en sentencia del 13-03-2019, la heredad que produce los cánones de arrendamiento embargados en el asunto le pertenece en un 58% a los ejecutantes y un 42% a la parte ejecutada.

Así, se dispondrá la entrega del total de los dineros reflejados en el reporte de depósitos judiciales visible en el PDF 159 a favor de la parte ejecutante, haciendo claridad de que se imputan como abono a la liquidación en firme la suma de \$24.734.825 por concepto de retenciones depositadas por CLARO y \$116.842.405.26 equivalentes al 42% titulado por el ejecutado Botero Serna sobre el predio arrendado a Supermercados ARA.

Se precisa que el 58% restante es de propiedad de los ejecutantes, de modo que, aunque Tiendas Ara deposita el 100% del canon de arrendamiento, ese porcentaje no se imputa como abono a lo adeudado.

Se requerirá a la parte ejecutante para que suministre certificado de la cuenta bancaria a la que se hará el pago que se ordenará.

Por otro lado, se advierte que el oficio que comunicó la medida cautelar a Supermercados Ara incluyó en forma incorrecta el número de identificación de Blanca Doris Rojas Barrantes, por lo



que se dispondrá su corrección para que en adelante se constituyan los depósitos de manera correcta.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales retenidos en el asunto a favor de la parte ejecutante mediante pago por abono a cuenta, correspondiente a los depósitos judiciales visibles en el PDF 159 del expediente digital, cuales son:

# Depósito	Valor
454010000529894	\$6,715,518.00
454010000532234	\$7,908,366.00
454010000534916	\$7,332,508.00
454010000537336	\$7,332,508.00
454010000539697	\$7,332,508.00
454010000542026	\$7,332,508.00
454010000544253	\$7,332,508.00
454010000545978	\$7,332,508.00
454010000547887	\$4,041,580.00
454010000549830	\$6,838,846.00
454010000551626	\$6,838,846.00
454010000553573	\$6,838,846.00
454010000555503	\$6,838,846.00
454010000557434	\$7,660,169.00
454010000559733	\$7,660,169.00
454010000561628	\$6,872,858.00
454010000563468	\$7,205,003.00
454010000565392	\$7,247,016.00
454010000567124	\$7,247,016.00
454010000569458	\$7,247,016.00
454010000571523	\$7,247,016.00
454010000573569	\$7,247,016.00
454010000575603	\$7,247,016.00
454010000578291	\$7,247,016.00
454010000580255	\$7,510,151.00
454010000582433	\$7,535,858.00
454010000585271	\$7,474,412.00
454010000587159	\$7,682,188.00
454010000589109	\$7,403,265.00
454010000591095	\$7,403,265.00
454010000593957	\$7,403,265.00



454010000596515	\$7,682,188.00
454010000598929	\$7,682,188.00
454010000601046	\$7,682,188.00
454010000603513	\$1,529,935.00
454010000605978	\$7,681,731.00
454010000608629	\$4,951,361.00
454010000608981	\$9,893,930.00
454010000610740	\$4,946,965.00
454010000610791	\$6,143,667.00
454010000613058	\$6,143,667.00
454010000613227	\$4,946,965.00
454010000615146	\$4,946,965.00
454010000615179	\$6,143,667.00

SEGUNDO: IMPUTAR a la liquidación del crédito que llegue a suministrare, a título de abono, la suma de \$24.734.825 por concepto de retenciones depositadas por CLARO y \$116.842.405.26 equivalentes al 42% titulado por el ejecutado Botero Serna sobre el predio arrendado a Supermercados ARA.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que acerque certificado de cuenta bancaria a su nombre, indicando tipo de cuenta y estado de vigencia, a través de la cual se hará el pago mediante abono en cuenta.

Recibida la misma y sin necesidad de nueva providencia, procédase al pago de los depósitos por abono a cuenta.

CUARTO: LIBRAR oficio con destino a Supermercados ARA indicando que el número de identificación correcto de Blanca Doris Rojas Barrantes es 41.886.001 y no 41.886.371 como se indicó en el oficio 2358 del 19-09-2019, por lo que en adelante deberá constituir los depósitos judiciales con el número de identificación correcto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #39 del 13-03-2023](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9974f24d44258a01bf031c1ac0737c258e454cb70feb72b1e0f406179433dc5c**

Documento generado en 10/03/2023 04:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>